

CONTRATO N° 045-2005.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005 (EMERGENCIA).

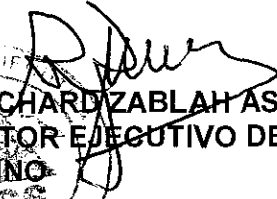
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, , quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Médico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°1520-1955 00048, con R.T.N. N°15201955000485, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, actuando en su condición de Gerente propietaria de "**CLINICAS MEDICAS MARTINEZ**" conforme a instrumento N° 56 de fecha 24 de marzo de 2004 autorizada por el notario **ISAURO AGUILAR G.**, e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil No 76 Tomo 9 del Registro de Comerciante Individual de Nacaome Departamento de Valle inscrita bajo el No 1493, Tomo 993 folio 1289-06 de la cámara de comercio e industria del sur Choluteca Departamento de Choluteca y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.29 CDNTRAT No.045-2005 SERVICOS (EMERGENCIA) CLINICAS MARTINEZ, SAN LORENZO, VALLE JUL-DIC 2016.

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°448/21-06-2016 de fecha 21 de Junio del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)**, por un período comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2016 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, asimismo el Memorandum No.801-US-16 de fecha 01 de Julio donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.928-SGP/IHSS-2016 de fecha 25 de mayo del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 224130; dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, y que se describen a continuación: **Producto.- Urgencia con observación Lps. 428.00 y urgencia sin observación Lps. 106.00.- OBSERVACION:** "EL INSTITUTO reconocerá el costo de los traslados en ambulancias, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Doctora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciséis.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DRA. ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ
DIRECTORA MÉDICA CLINICAS MEDICAS
MARTINEZ

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.29 CONTRAT No.045-2005 SERVICOS (EMERGENCIA) CLINICAS MARTINEZ, SAN LORENZO, VALLE JUL-DIC 2016.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

Página 3 de 3

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Unidad de SILOSS
Regional de San Lorenzo
Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.29 CONTRAT No.045-2005 SERVICOS (EMERGENCIA) CLINICAS MARTINEZ, SAN LORENZO, VALLE JUL-DIC 2016.